



REPÚBLICA DE COLOMBIA



CNSC
COMISIÓN NACIONAL
DEL SERVICIO CIVIL
Igualdad, Mérito y Oportunidad

RESOLUCIÓN Nº 1951 DE 2021
28-06-2021



20211700019515

“Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL -CNSC-,

En uso de las atribuciones constitucionales, las conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, en ejercicio de la delegación otorgada mediante Resolución CNSC Nro. 20201000121715 del 14 de diciembre de 2020 y teniendo en cuenta los siguientes,

I. ANTECEDENTES.

Los respectivos Jefes de las Unidades de Personal de cinco (5) entidades relacionadas dentro del presente acto administrativo, presentaron ante la Comisión Nacional del Servicio Civil las solicitudes de cancelación definitiva del Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos, con motivo de la separación del servicio.

No.	Nombre	Identificación	Radicado	Entidad
1	Omar De Jesús Duque Muriel	4345880	20211700380732	Alcaldía De Filadelfia
2	Miguel Arcángel Martínez Mazo	7526977	20211700380842	Alcaldía De Filadelfia
3	Fabiola Téllez	41472226	20211700587622	Ministerio De Cultura
4	Nuris Romero Puello	22953874	20211700605822	Alcaldía De Mahates
5	Rosa Elvia Diaz Diaz	41631342	20211700737882	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
6	Elsa Margarita Villamizar Bustillo	41549901	20211700738222	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
7	Jovita Del Carmen Sánchez Martínez	34993549	20211700738952	Alcaldía De Montería
8	María Edith Peña Sánchez	35320398	20211700740702	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
9	Mónica Cecilia Ibarra Rosero	51877966	20211700740782	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
10	Rubí Isabel González Marín	51839922	20211700740852	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
11	Edilberto Flautero Briñez	79359503	20211700740902	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
12	Dolly Stella Fajardo Uruña	52489640	20211700741002	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
13	Flavia Esvetlana Castaño Valderrama	51785305	20211700741112	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
14	Marilú Sabogal Villalba	51733567	20211700741192	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
15	Claudia Liliana Peña Carrillo	41679726	20211700742582	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
16	Carmenza Rodríguez Espitia	39520596	20211700742642	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES

No.	Nombre	Identificación	Radicado	Entidad
17	Omaira Ortiz Ríos	38281763	20211700742702	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
18	Ayda Esther Diaz Padilla	26110075	20211700744482	Alcaldía De Montería
19	Ana Eufrocina Beltrán Rodríguez	23492768	20211700745302	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
20	Ana Cecilia Guerra Mendoza	34988331	20211700745332	Alcaldía De Montería
21	Ciro Eduardo Arévalo Gómez	19422468	20211700745452	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
22	Oscar Armando Mojica Diaz	19149501	20211700745762	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
23	Edgar Arturo Yazo Sánchez	79422498	20211700745852	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
24	Oscar Fabio Rodríguez Vega	79059600	20211700745952	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES

II. MARCO JURÍDICO Y COMPETENCIA.

En virtud de lo previsto por el artículo 125 de la Constitución Política, salvo las excepciones legales, los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera administrativa; el ingreso a ellos se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes, y el retiro tendrá lugar por calificación no satisfactoria en el desempeño del empleo, por violación del régimen disciplinario y por las demás causales previstas en la Constitución o la ley.

De otra parte, el artículo 130 Superior dispuso: “Habrá una Comisión Nacional del Servicio Civil responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, excepción hecha de las que tengan carácter especial”.

En ese contexto, ateniéndose a lo previsto por la Constitución Política en las disposiciones transcritas, el legislador expidió la Ley 909 de 2004, conformando la Comisión Nacional del Servicio Civil, como un órgano independiente de las ramas y órganos del poder público, y dotándola de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, para garantizar la plena vigencia del principio de mérito en el empleo público de carrera administrativa, con observancia de los principios de objetividad, independencia e imparcialidad.

En suma, la Comisión Nacional del Servicio Civil es la entidad responsable de administrar, organizar y actualizar el Registro Público de servidores públicos inscritos en carrera administrativa, de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 909 de 2004.

La Sala Plena de la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Resolución CNSC Nro. 20201000121715 del 14 de diciembre de 2020, delegó en el Director de la Dirección de Administración de Carrera Administrativa o quien haga sus veces, la competencia para expedir todos los actos administrativos requeridos para adelantar la inscripción y actualización del Registro Público de Carrera Administrativa en relación con la movilidad laboral de los servidores que prestan sus servicios en las entidades a las que les aplica la Ley 909 de 2004, así como para expedir certificaciones relacionadas con los mencionados trámites.

III. CONSIDERACIONES PARA RESOLVER.

El Registro Público de Carrera Administrativa es un sistema unificado, que da cuenta de la recolección, tratamiento, conservación y coordinación de los datos indispensables para acreditar el estado de los servidores públicos que integran el sistema de carrera administrativa

en Colombia, dando así publicidad de la movilidad laboral en carrera, tal como la inscripción, actualización y cancelación de los servidores públicos con derechos de carrera administrativa.

Según lo dispuesto en el Título 7, artículo 2.2.7.2 del Decreto 1083 de 2015, Reglamentario del Sector de Función Pública, hace parte del Registro Público de Carrera Administrativa la movilidad de los servidores públicos que ostentan o en su momento ostentaron derechos de carrera, y adicionalmente las anotaciones generadas cuando un servidor público se encuentre desempeñando un empleo de libre nombramiento y remoción o de período fijo, para el cual haya sido previamente comisionado, o cuando haya optado por la reincorporación en caso de supresión del empleo.

Para el efecto, el artículo 2.2.7.3 del Decreto citado anteriormente y las Circulares CNSC 011 de 2020¹, disponen que las solicitudes de inscripción y actualización, dentro de las cuales se encuentra la cancelación en el registro, serán presentadas únicamente por el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, en la entidad donde el servidor público presta sus servicios, quien deberá acompañar la correspondiente solicitud con todos los soportes documentales necesarios que permitan establecer la viabilidad de la cancelación.

Con fundamento en la normatividad referida y los documentos aportados, según la Circular 03 de 2016², la Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus competencias legales y en lo consagrado en los artículos 41 al 44 de la Ley 909 de 2004, Título 7 y el artículo 2.2.11.1.1 del Decreto 1083 de 2015³, verificará la procedencia de la cancelación definitiva del Registro Público de Carrera Administrativa.

3.1 ANÁLISIS DE LOS CASOS EN CONCRETO.

Consultada la base de datos de la Comisión Nacional del Servicio Civil, se encontró que para el caso de algunos de los servidores públicos motivo de la presente decisión, su Registro Público de Carrera Administrativa se encuentra debidamente actualizado hasta el empleo en el que las respectivas entidades presentaron las solicitudes de cancelación; y para otros servidores públicos, se evidenció que pese a no estar actualizado su Registro, se encuentran retirados del servicio, según se detalla a continuación:

No.	Servidor Público	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa	Entidad que profirió el Acto Administrativo
1	Omar De Jesús Duque Muriel	Guardián, Código 5-05-30-04, Grado 04	Certificación del 11/02/2021	Sin soporte documental	Alcaldía De Filadelfia
2	Miguel Arcángel Martínez Mazo	Bibliotecario, Sin Código, Sin Grado	Certificación del 11/02/2021	Sin soporte documental	Alcaldía De Filadelfia
3	Fabiola Téllez	Auxiliar Administrativo, Código 5120, Grado 09	Certificación del 01/03/2021	Sin soporte documental	Ministerio De Cultura
4	Nuris Romero Puello	Auxiliar Administrativo, Código 1, Grado 01	Certificación del 23/03/2021	Sin soporte documental	Alcaldía De Mahates
5	Rosa Elvia Diaz Diaz	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 18	Certificación del 13/04/2021	Sin soporte documental	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
6	Elsa Margarita Villamizar Bustillo	Secretario Ejecutivo, Código 5140, Grado 13	Certificación del 13/04/2021	Sin soporte documental	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
7	Jovita Del Carmen Sánchez Martínez	Auxiliar De Enfermería, Código 505210, Grado 10	Certificación del 19/04/2004	Sin soporte documental	Alcaldía De Montería
8	María Edith Peña Sánchez	Profesional Universitario, Código 3020, Grado 05	Certificación del 13/04/2021	Sin soporte documental	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES

¹ Decreto 1083 de 2015

² Actualmente derogada por la 011 de 2020.

³ Modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017.

Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos

No.	Servidor Público	Empleo en el que se encuentra actualizado y/o se presentó el retiro	Acto Administrativo que motiva el retiro del servicio	Causal de retiro de la Carrera Administrativa	Entidad que profirió el Acto Administrativo
9	Mónica Cecilia Ibarra Rosero	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15	Certificación del 13/04/2021	Sin soporte documental	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
10	Rubí Isabel González Marín	Secretaria Ejecutiva, Código 4210, Grado 16	Certificación del 13/04/2021	Sin soporte documental	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
11	Edilberto Flautero Briñez	Profesional Universitario, Código 3020, Grado 05	Certificación del 13/04/2021	Sin soporte documental	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
12	Dolly Stella Fajardo Uruëña	Secretario Ejecutivo, Código 5140, Grado 11	Certificación del 13/04/2021	Sin soporte documental	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
13	Flavia Esvelana Castaño Valderrama	Profesional Universitario, Código 3020, Grado 05	Certificación del 13/04/2021	Sin soporte documental	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
14	Marilú Sabogal Villalba	Secretario Ejecutivo, Código 5140, Grado 11	Certificación del 13/04/2021	Sin soporte documental	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
15	Claudia Liliana Peña Carrillo	Secretaria Ejecutiva, Código 5040, Grado 18	Certificación del 13/04/2021	Sin soporte documental	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
16	Carmenza Rodríguez Espitia	Secretario Ejecutivo, Código 5140, Grado 11	Certificación del 13/04/2021	Sin soporte documental	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
17	Omaira Ortiz Ríos	Secretario Ejecutivo, Código 5140, Grado 11	Certificación del 13/04/2021	Sin soporte documental	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
18	Ayda Esther Diaz Padilla	Auxiliar De Enfermería, Sin Código, Sin Grado	Certificación del 19/04/2021	Sin soporte documental	Alcaldía De Montería
19	Ana Eufrocina Beltrán Rodríguez	Secretaria Ejecutiva, Código 5140, Grado 11	Certificación del 13/04/2021	Sin soporte documental	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
20	Ana Cecilia Guerra Mendoza	Profesional En Trabajo Social, Código 503410, Grado 25	Certificación del 19/04/2021	Sin soporte documental	Alcaldía De Montería
21	Ciro Eduardo Arévalo Gómez	Profesional Universitario, Código 3020, Grado 14	Certificación del 13/04/2021	Sin soporte documental	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
22	Oscar Armando Mojica Diaz	Profesional Universitario, Código 3020, Grado 05	Certificación del 13/04/2021	Sin soporte documental	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
23	Edgar Arturo Yazo Sánchez	Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 18	Certificación del 13/04/2021	Sin soporte documental	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
24	Oscar Fabio Rodriguez Vega	Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 13	Certificación del 13/04/2021	Sin soporte documental	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES

En los casos sub examine, se observa que las solicitudes de cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa de los servidores públicos, se fundamentan en las certificaciones de retiro relacionadas en el cuadro anterior⁴. En aplicación del principio de buena fe, se entiende bajo lo referido por las entidades, que los mismos a la fecha han sido retirados del servicio y

⁴ En sala plena de la CNSC del 30 de abril de 2020, se autorizó por unanimidad, la "presentación de los trámites de cancelación del RPCA, bajo formato FRP 001, certificación de retiro y vinculación previa a terceros interesados, documentos firmados y debidamente diligenciados por el jefe de unidad de personal general o quien hace sus veces en la entidad.", certificación que aplica en casos de retiro del 31 de diciembre del año 2015 hacia atrás.

que la actuación administrativa de las entidades frente a los mismos se encuentra en firme, situación que conlleva al retiro de la carrera administrativa y la pérdida de los derechos inherentes a ésta.

En sesión de Sala Plena de la CNSC, del 9 de febrero de 2017, fue aprobado criterio mediante el cual se autorizó disponer la anotación de cancelación del Registro Público de Carrera Administrativa, para aquellos eventos en los cuales, pese a no encontrarse actualizada la movilidad laboral de los servidores, se encuentren inmersos en alguna de las causales de retiro del servicio establecidas en la Ley, lo cual, bajo cualquier punto de vista, conlleva a la pérdida de los derechos de carrera.

Lo anterior para efectos de contar con un registro actualizado, acorde con las situaciones administrativas que han dado lugar al retiro del servicio de un gran número de servidores públicos que en la actualidad no hacen parte de la Carrera Administrativa y que por ende no deben contar con una anotación vigente.

En tal sentido, es preciso señalar que para los servidores públicos que se encuentren en dicha condición, se procederá con su retiro de la Carrera Administrativa en el empleo en el cual el respectivo Jefe de la Unidad de Personal solicita la cancelación, así como la de los demás servidores públicos, que estando actualizados, se encuentran igualmente retirados del servicio en virtud a una causal de orden legal.

Finalmente, resulta importante indicar que la comunicación de vinculación a tercero de cada una de las solicitudes de cancelación relacionadas anteriormente, fue efectuada por la misma entidad, de conformidad con lo establecido por el artículo 37 de la Ley 1437 de 2011 a fin de que se constituyeran como parte de la actuación administrativa y de ser el caso hiciesen valer sus derechos de acuerdo al procedimiento establecido. Vencido el termino concedido no se realizó vinculación por los interesados.

En consideración a los anteriores argumentos, el Director de Administración de Carrera administrativa de la Comisión Nacional del Servicio Civil,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Cancelar definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de los servidores públicos relacionados a continuación, en los empleos en que se produjo el retiro de la carrera administrativa, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo:

No.	Servidor Público	Identificación	Empleo	Entidad
1	Omar De Jesús Duque Muriel	4345880	Guardián, Código 5-05-30-04, Grado 04	Alcaldía De Filadelfia
2	Miguel Arcángel Martínez Mazo	7526977	Bibliotecario, Sin Código, Sin Grado	Alcaldía De Filadelfia
3	Fabiola Téllez	41472226	Auxiliar Administrativo, Código 5120, Grado 09	Ministerio De Cultura
4	Nuris Romero Puello	22953874	Auxiliar Administrativo, Código 1, Grado 01	Alcaldía De Mahates
5	Rosa Elvia Diaz Diaz	41631342	Profesional Especializado, Código 3010, Grado 18	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
6	Elsa Margarita Villamizar Bustillo	41549901	Secretario Ejecutivo, Código 5140, Grado 13	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
7	Jovita Del Carmen Sánchez Martínez	34993549	Auxiliar De Enfermería, Código 505210, Grado 10	Alcaldía De Montería
8	María Edith Peña Sánchez	35320398	Profesional Universitario, Código 3020, Grado 05	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES

Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos

No.	Servidor Público	Identificación	Empleo	Entidad
9	Mónica Cecilia Ibarra Rosero	51877966	Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
10	Rubí Isabel González Marín	51839922	Secretaria Ejecutiva, Código 4210, Grado 16	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
11	Edilberto Flautero Briñez	79359503	Profesional Universitario, Código 3020, Grado 05	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
12	Dolly Stella Fajardo Uruña	52489640	Secretario Ejecutivo, Código 5140, Grado 11	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
13	Flavia Esvetlana Castaño Valderrama	51785305	Profesional Universitario, Código 3020, Grado 05	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
14	Marilú Sabogal Villalba	51733567	Secretario Ejecutivo, Código 5140, Grado 11	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
15	Claudia Liliana Peña Carrillo	41679726	Secretaria Ejecutiva, Código 5040, Grado 18	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
16	Carmenza Rodríguez Espitia	39520596	Secretario Ejecutivo, Código 5140, Grado 11	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
17	Omaira Ortiz Ríos	38281763	Secretario Ejecutivo, Código 5140, Grado 11	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
18	Ayda Esther Díaz Padilla	26110075	Auxiliar De Enfermería, Sin Código, Sin Grado	Alcaldía De Montería
19	Ana Eufrocina Beltrán Rodríguez	23492768	Secretaria Ejecutiva, Código 5140, Grado 11	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
20	Ana Cecilia Guerra Mendoza	34988331	Profesional En Trabajo Social, Código 503410, Grado 25	Alcaldía De Montería
21	Ciro Eduardo Arévalo Gómez	19422468	Profesional Universitario, Código 3020, Grado 14	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
22	Oscar Armando Mojica Díaz	19149501	Profesional Universitario, Código 3020, Grado 05	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
23	Edgar Arturo Yazo Sánchez	79422498	Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 18	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES
24	Oscar Fabio Rodríguez Vega	79059600	Auxiliar Administrativo, Código 4044, Grado 13	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar por intermedio de la Secretaría General de la CNSC, el contenido de la presente Resolución a los ex servidores públicos que se relacionan a continuación, entregando copia íntegra y gratuita de la misma, así:

No.	Servidor Publico	Dirección de Notificación
1	Omar De Jesús Duque Muriel	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
2	Miguel Arcángel Martínez Mazo	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
3	Fabiola Téllez	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
4	Nuris Romero Puello	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
5	Rosa Elvia Díaz Díaz	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
6	Elsa Margarita Villamizar Bustillo	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
7	Jovita Del Carmen Sánchez Martínez	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
8	María Edith Peña Sánchez	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
9	Mónica Cecilia Ibarra Rosero	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)

Por la cual se cancela definitivamente el Registro Público de Carrera Administrativa de unos servidores públicos

No.	Servidor Publico	Dirección de Notificación
10	Rubí Isabel González Marín	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
11	Edilberto Flautero Briñez	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
12	Dolly Stella Fajardo Uruña	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
13	Flavia Esvetlana Castaño Valderrama	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
14	Marilú Sabogal Villalba	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
15	Claudia Liliana Peña Carrillo	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
16	Carmenza Rodríguez Espitia	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
17	Omaira Ortiz Ríos	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
18	Ayda Esther Díaz Padilla	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
19	Ana Eufrocina Beltrán Rodríguez	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
20	Ana Cecilia Guerra Mendoza	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
21	Ciro Eduardo Arévalo Gómez	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
22	Oscar Armando Mojica Díaz	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
23	Edgar Arturo Yazo Sánchez	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)
24	Oscar Fabio Rodríguez Vega	(No registra dirección de residencia acatar art 68 de la ley 1437 de 2011)

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, deberá realizarse por aviso, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar por intermedio de la Secretaría General de la Comisión Nacional del Servicio Civil, el contenido de la presente Resolución al Jefe de Personal o quien haga sus veces en la entidad, entregando copia íntegra y gratuita de la misma, así:

No.	Entidad	Dirección de Notificación
1	Alcaldía De Filadelfia	umata@filadelfia-caldas.gov.co
2	Ministerio De Cultura	servicioalciudadano@mincultura.gov.co
3	Alcaldía De Mahates	talentohumano@mahates-bolivar.gov.co
4	Instituto Colombiano Para La Evaluación De La Educación - ICFES	mcorcho@icfes.gov.co
5	Alcaldía De Montería	rhumanos@monteria.gov.co

PARÁGRAFO: De no ser posible la notificación personal, deberá realizarse por aviso, con fundamento en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - Contra el presente acto administrativo procede Recurso de Reposición, del cual podrá hacerse uso por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso según el caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El recurso de reposición podrá ser radicado en la sede de la CNSC ubicada en la Carrera 16 No. 96 -64, Piso 7, de la ciudad Bogotá D.C. o a través del correo electrónico atencionalciudadano@cncs.gov.co, o de la página www.cncs.gov.co, enlace Ventanilla Única.

ARTICULO QUINTO. - La decisión contenida en la presente resolución cobrará firmeza de forma individual una vez surtidos los eventos previstos en el artículo 87 numerales 2, 3 y 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO. – La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., 28 de Junio de 2021



WILSON MONROY MORA

Director de Administración de Carrera Administrativa

Aprobó: Luz Adriana Giraldo Quintero - DACA – RPCA - Simo 4.0

Revisó: Daniel Felipe Díaz Guevara - DACA- Simo 4.0

Revisó: Hanna Julieth Ferrucho Rodríguez - DACA - RPCA- Simo 4.0

Proyectó: John Antonio Franco Rodríguez DACA - RPCA- Simo 4.0